



CONTRATO N° 071 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa **REPRESENTACIONES ZURITA SAC** con R.U.C. N° **20519404070**; con domicilio legal en Calle Infante de la Torre N° 299 Of. 402 San Borja- Lima, inscrita en la Partida N° 12159701 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 027740-2016 de fecha 30.06.2016, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **CONDOR ZURITA JAIME HUGO**, con D.N.I. N° 07489774, según poder inscrito en la Partida N° 12159701 del Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Junio de 2016 el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2016 REGION CALLAO (Segunda Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016, a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



REPRESENTACIONES ZURITA S.A.C.
Jaime H. CONDOR ZURITA
Gerente General

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/. 79,100.00 (**Setenta y Nueve mil Cien con 00/100 soles**), que incluye todos los impuestos de Ley.

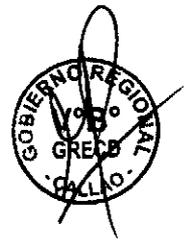


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



N°	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad
1	Caños para Lavatorio	Unidad	500
2	Llave esférica de 1/2" para agua	Unidad	100
3	Caños Jardineros de Acero Solido Niquelado	Unidad	200
4	Sumidero Cromado de 4"	Unidad	60
5	Sumidero Cromado de 2"	Unidad	60
6	Tubos de Abasto de 1/2 Para Lavadero	Unidad	150
7	Tubos de Abasto de 7/8 Para Inodoro	Unidad	150
8	Unión Universal de Fierro Galvanizado de 1 1/2"	Unidad	20
9	Unión Universal de Fierro Galvanizado de 2"	Unidad	10
10	Codos de 1 1/2" de Fierro Galvanizado con Rosca	Unidad	20
11	Codos de 2" de Fierro Galvanizado con Rosca	Unidad	10
12	Llaves compuertas de 1 1/2"	Unidad	8
13	Llaves compuertas de 2"	Unidad	4
14	Llave Esférica de 1 1/2"	Unidad	6
15	Fluxómetro de Manija Para Wc	Unidad	40
16	Parrillas acrílicas con Vástago de Ducha	Unidad	60
17	Parrillas acrílicas para Ducha	Unidad	30
18	Empaquetadura para Mezclador de Ducha	Unidad	100
19	Tapas de Inodoros de Plástico	Unidad	100
20	Kits Juego Completo de Accesorios para Tanque Bajo	Unidad	50
21	Regaderas para Ducha de Bronce	Unidad	350
22	Desagüe de lavadero Cromado de 1 1/4"	Unidad	50
23	Trampas de Desagüe para Lavadero	Unidad	50
24	Mangueras de Bombero de 1 1/2" de 40 Mts de Forro rojo	Unidad	30
25	Pitón de 1 1/2" de Plástico para Manguera de Bombero	Unidad	5
26	Lija N° 100	Unidad	600
27	Lija N° 40	Unidad	600
28	Lija De Fierro N° 80, Paquete X 50 un.	Paquete	10
29	Brocas Para Fierro y Cemento Cobaltadas	Juego	10
30	Hoja de Sierra	Unidad	120
31	Arco de Sierra	Unidad	5
32	Cerda Para Corte de Maquinaria Fileteadora X 500 Mts	Unidad	7
33	Precintos de Seguridad de 45 Cm. Plásticos Blancos	Bolsa	5



REPRESENTACIÓN MES ZURITA S.A.C.
Jairma H. CONDOR ZURITA
Secretaría General



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, único pago, conforme a las precisiones del numeral 9 de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **00219100186623101758 Banco de Crédito (BCP)** que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) día calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.7,910.00 (Siete mil Novecientos Diez con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° D000-02466908 emitida por BANCO DE CREDITO (BCP) de fecha de vencimiento 02.09.2016 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REPRESENTACIONES ZURITA S.A.C.
Jaime H. CONDOR ZURITA
Gerente General



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es de Un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 172 Fecha: 18 SET 2016



REPRESENTACIONES ZURITA S.A.C.
Jaime F. CONDOR ZURITA
Gerente General





Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
GOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 142 Fecha 2016.11.10



REPRESENTACIONES ZURITA S.A.C.
Jaime H. Comodor Zurita
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

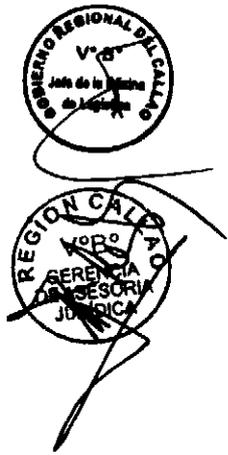
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Infante de la Torre N° 299 Of. 402 San Borja-Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 12 JUL. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION
"LA ENTIDAD"

REPRESENTACIONES ZURBA S.A.C.
.....
Jaime AL CONDOR ZURITA
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 172..... Fecha:.....

16 SET. 2016